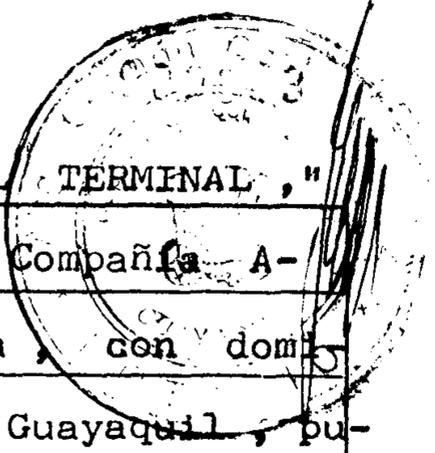


1 ESCRITURA NUMERO : 633/95  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
3 GASOLINERA GRUPO EL TERMINAL " GASOTER S.A. "  
4 CUANTIA : \$ 5'000.000,00  
5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la  
6 Provincia del Guayas , República del Ecuador,  
7 hoy día ocho de agosto de mil novecientos  
8 noventa y cinco, ante mi, abogado GERMAN CAS-  
9 TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este  
10 Cantón , comparecen : el señor Licenciado en  
11 Ciencias Políticas Francisco Eduardo Jiménez Sán-  
12 chez , quien declara ser ecuatoriano , solte-  
13 ro y domiciliado en esta ciudad , por sus  
14 propios derechos ; y , el señor Franco Borbor  
15 Santiana , quien declara ser ecuatoriano , em-  
16 pleado , soltero y domiciliado en esta ciudad,  
17 por sus propios derechos ; los comparecientes  
18 son mayores de edad , capaces para obligarse  
19 y contratar , a quienes de conocerlos doy  
20 fe.- Bien instruidos en el objeto y resulta-  
21 dos de esta escritura pública de Constitución  
22 de Compañía , a cuyo otorgamiento concurren con  
23 amplia y entera libertad , para que la au-  
24 torice me. presentan la minuta que dice así:  
25 " SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el  
26 Registro de Escrituras Públicas , a su cargo,  
27 una por la cual conste el Contrato de Compa-  
28 ñía y más. declaraciones y convenciones que se

rmby





1 denominación de GASOLINERA GRUPO EL TERMINAL,"  
2 GASOTER S.A." se constituye una Compañía A-  
3 nónima de nacionalidad ecuatoriana, con domi-  
4 cilio principal en la ciudad de Guayaquil, pu-  
5 diendo establecer sucursales y/o agencias en  
6 cualquier parte del territorio del Ecuador o  
7 en el exterior . ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO  
8 SOCIAL .- La Compañía tendrá por objeto de-  
9 dicarse a : UNO ) a) La explotación a través  
10 de la industrialización , importación , expor-  
11 tación , compra , venta , distribución , consig-  
12 nación , representación y comercialización de  
13 derivados de hidrocarburos , refinerías , equipos  
14 de prospección y exploración de recursos na-  
15 turales ; b ) La construcción de edificaciones  
16 o instalaciones para el funcionamiento de ga-  
17 solineras o venta de combustibles de toda cla-  
18 se , como de estaciones de servicio para auto-  
19 motores en general ; c ) La compraventa , ad-  
20 ministración de predios o de gasolineras o ex-  
21 pendios de combustibles o productos de hidro-  
22 carburos , así como de estaciones de servicio  
23 para automotores en general ; d ) La venta , dis-  
24 tribución de combustibles y productos de hidro-  
25 carburos . en general ; e ) La importación de  
26 equipos , instalaciones , implementos y accesorios  
27 para gasolineras , expendios de combustibles o  
28 estaciones de servicio para automotores en ge-

1 neral , como a la importación de automotores  
2 y vehículos de todos los tipos para el  
3 cumplimiento de su finalidad social ; f )

4 La agencia ; representación de empresas na-  
5 cionales o extranjeras , relativas a la ven-  
6 ta , distribución de artefactos e implementos  
7 o instalaciones de equipos o maquinarias , pa-  
8 ra gasolineras , expendios de combustibles y

9 estaciones de servicio ; y , g ) En general a  
10 la celebración de todo acto , contrato u o-  
11 peraciones permitidas por la Ley ecuatoriana  
12 y relativos a su finalidad social . ARTICULO

13 TERCERO : PLAZO .- El plazo para la dura-  
14 ción de este contrato de Compañía es de CIN-  
15 CUENTA AÑOS , contados a partir de la fecha  
16 de inscripción de este Contrato de Constitu-  
17 ción de Compañía , en el Registro Mercantil

18 de Guayaquil . ARTICULO CUARTO : CAPITAL .-

19 El capital autorizado de esta Compañía Anóni-  
20 ma es de DIEZ MILLONES DE SUCRES . Esta-  
21 rá dividido en UN MIL ACCIONES , de un va-  
22 lor nominal de DIEZ MIL SUCRES cada una de  
23 ellas , numeradas consecutivamente del CERO CE-  
24 RO CERO UNO al MIL inclusive , las mismas  
25 que serán ordinarias y nominativas . El capi-  
26 tal autorizado no podrá exceder de dos ve-  
27 ces al valor del capital suscrito . - El ca-  
28 pital suscrito deberá ser por lo menos igual

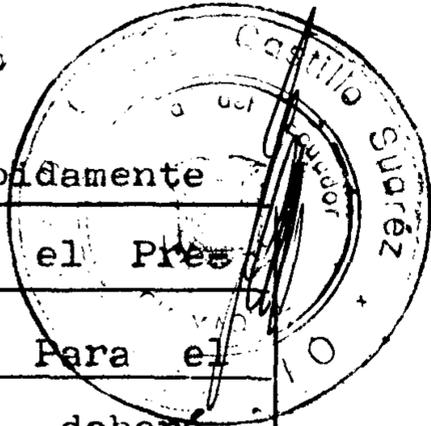


1 al cincuenta por ciento del capital autorizado  
2 sin poder nunca superarlo .- El capital pagado  
3 deberá ser por lo menos igual al veinticin-  
4 co por ciento del suscrito desde antes que  
5 la compañía inicie sus operaciones .- Las ac-  
6 ciones darán derecho a voto en proporción al  
7 porcentaje pagado de las mismas , teniendo de-  
8 recho a un voto cada acción íntegramente pa-  
9 gada .- ARTICULO QUINTO .- TITULOS Y ACCIONES.  
10 Los Títulos de Acciones contendrán las declara-  
11 ciones exigidas por la Ley y llevarán las  
12 firmas del Presidente y del Gerente General .  
13 Por cada acción liberada se emitirá un Títu-  
14 lo numerado , pudiendo un mismo Título con-  
15 tener varias acciones . Las acciones se trans-  
16 fieren y transmiten de conformidad con las dis-  
17 posiciones legales pertinentes . La Compañía  
18 considerará como propietario de las acciones  
19 a quien aparezca como tal en el Libro de Ac-  
20 ciones y Accionistas de la Compañía . En caso  
21 de extravío o destrucción de un Título de ac-  
22 ción o acciones , el interesado deberá comuni-  
23 carlo por escrito al Gerente General , solici-  
24 tando la anulación de tal Título y el otorga-  
25 miento de uno nuevo , el que será extendido  
26 previo el otorgamiento de las formalidades es-  
27 tablecidas en la Ley de Compañías . CAPITULO  
28 SEGUNDO : GOBIERNO , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

1 TACION .- ARTICULO SEXTO : GOBIERNO Y AD-  
2 MINISTRACION . La Compañía será gobernada  
3 por la Junta General de Accionistas y ad-  
4 ministrada por el Presidente y por el Ge-  
5 rente General en forma conjunta quienes  
6 tendrán las atribuciones y deberes que les  
7 competen por la Ley y este Estatuto . AR-  
8 TICULO SEPTIMO : REPRESENTACION LEGAL . - La  
9 representación legal de la Compañía será e-  
10 jercida en forma conjunta por el Gerente  
11 General y por el Presidente y se extenderá  
12 a todos los asuntos relacionados con su  
13 giro o tráfico , en operaciones comerciales  
14 o civiles , así como en sus asuntos judi-  
15 ciales y extrajudiciales , pero con las li-  
16 mitaciones establecidas en el artículo Dé-  
17 cimo Octavo .- CAPITULO TERCERO : DE LA  
18 JUNTA GENERAL .- ARTICULO OCTAVO .- La Jun-  
19 ta General formada por los accionistas le-  
20 galmente convocados y reunidos es el ór-  
21 gano supremo de la Compañía y sus acuerdos  
22 y resoluciones , con las excepciones dispues-  
23 tas en la Ley de Compañías , obligan a to-  
24 dos los accionistas , al Presidente , al Ge-  
25 rente General y a los demás funcionarios y  
26 empleados de la misma . ARTICULO NOVENO : La  
27 Junta General de Accionistas se reunirá ordi-  
28 nariamente por lo menos una vez al año ,

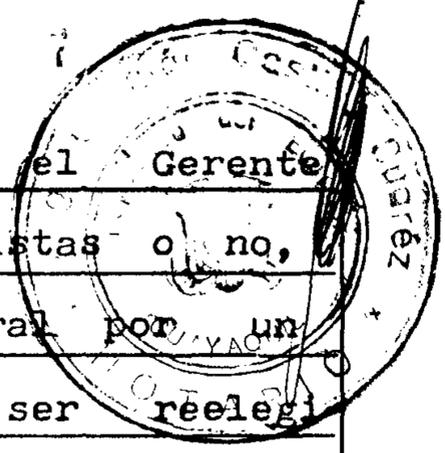
dentro de los tres meses posteriores a la fi-  
nalización del ejercicio económico . En la pre-  
indicada reunión anual , la Junta General de  
berá considerar lo estipulado en los litera-  
les d ) y e ) del artículo Décimo Sexto  
de este Estatuto . La Junta General de Accio-  
nistas , podrá además reunirse extraordinaria-  
mente para tratar cualquier otro asunto rela-  
cionado con el giro o tráfico de la Sociedad,  
cuando así lo resolvieren el Presidente y el  
Gerente General , o cuando lo solicitaren a  
estos por escrito uno o más accionistas que  
representen por lo menos el veinticinco por  
ciento del capital suscrito . ARTICULO DECI-  
MO : Las Juntas Generales de Accionistas serán  
convocadas por el Presidente y por el Gerente  
General , por la prensa , en uno de los pe-  
riódicos de mayor circulación en el domicilio  
principal de la Compañía , cumpliendo con  
las demás formalidades señaladas por la Ley  
y los Reglamentos expedidos por la Superin-  
tendencia de Compañías .- ARTICULO DECIMO PRI-  
MERO .- No obstante lo dispuesto en los  
artículos anteriores , la Junta General de  
Accionistas , se entenderá convocada y queda-  
rá válidamente constituida , en cualquier tien-  
po y en cualquier lugar del territorio nacio-  
nal , para tratar cualquier asunto , siempre

1 que esté presente la totalidad del ca-  
2 pital suscrito pagado y los accionistas  
3 acepten por unanimidad constituirse en  
4 Junta General y estén también unánimè-  
5 mente de acuerdo sobre los asuntos o  
6 puntos a tratarse en dicha Junta . AR-  
7 TÍCULO DECIMO SEGUNDO : La Junta Gene-  
8 ral no podrá instalarse sino con el  
9 quorum fijado por la Ley , según el ob-  
10 jeto a tratarse en dicha Junta y se-  
11 gún se trate de primera o posterior con-  
12 vocatoria . Para establecer el quorum se  
13 tomará en cuenta la lista de asistentes que  
14 deberá formular y suscribir el Gerente Ge-  
15 neral o quien hiciere las veces de Secre-  
16 tario de la Junta . ARTICULO DECIMO TER-  
17 CERO .- Los accionistas podrán hacerse re-  
18 presentar en las Juntas Generales por o-  
19 tras personas naturales o jurídicas , accio-  
20 nistas o no , mediante carta - poder diri-  
21 gida al Gerente General . No podrán ser  
22 representantes el Presidente , el Gerente  
23 General , ni los Comisarios . ARTICULO DECI-  
24 MO CUARTO .- La Junta General será pre-  
25 sidida y dirigida por el Presidente . El  
26 Gerente General de la Compañía actuará  
27 de Secretario . De cada sesión se redac-  
28 tará un acta escrita a máquina , en hojas



1 móviles , las mismas que serán debidamente  
2 foliadas , numeradas y rubricadas por el Pres-  
3 sidente y por el Gerente General . Para el  
4 caso de la Junta Universal el acta deberá  
5 ser suscrita por todos los accionistas asisten-  
6 tes . En caso de falta , ausencia o impedimen-  
7 to del Gerente General , la Junta designará  
8 a la persona que actuará como Secretario de  
9 la misma .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Salvo  
10 las excepciones legales , toda resolución de  
11 Junta General de Accionistas será tomada por  
12 mayoría de votos del capital social pagado cor-  
13 riente a la reunión . ARTICULO DECIMO SEX-  
14 TO .- Son atribuciones de la Junta General  
15 de Accionistas : a ) Nombrar al Presidente , al  
16 Gerente General y a los Comisarios ; b ) Acep-  
17 tar las excusas o renunciaciones de los menciona-  
18 dos funcionarios y removerlos cuando estime  
19 conveniente de acuerdo a la Ley ; c ) Fijar  
20 la retribución y/o asignarle gastos de repre-  
21 sentación al Presidente , al Gerente General  
22 y a los Comisarios ; d ) Conocer anualmente ,  
23 el balance y los informes que le presentare  
24 el Gerente General y los Comisarios sobre los  
25 negocios sociales y dictar las resoluciones co-  
26 rrespondientes ; e ) Resolver acerca de la dis-  
27 tribución de los beneficios sociales y fijar  
28 el porcentaje de éstos para la formación del

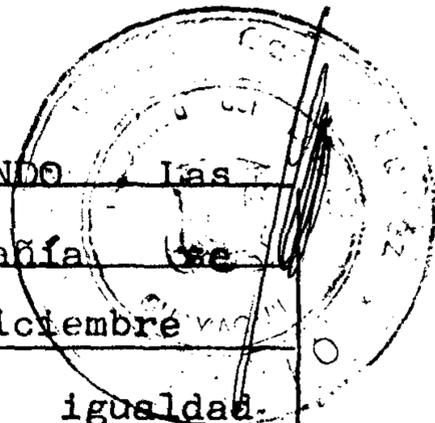
1 fondo de reserva legal de la Sociedad ,  
2 porcentaje que no podrá ser menor a un  
3 diez por ciento de las utilidades líquidas  
4 que resultaren del ejercicio económico ; f)  
5 Resolver la formación de reservas espe-  
6 ciales de libre disposición ; g ) Conocer  
7 y resolver los asuntos que le sometan  
8 a su consideración el Presidente , el Ge-  
9 rente General o el Comisario ; h ) Reformar  
10 el presente Estatuto , así como interpretar-  
11 los de conformidad a la Ley de la mate-  
12 ria ; i ) Proceder a la acción de liqui-  
13 dadores , quienes actuarán conforme a las  
14 disposiciones de la Ley de Compañías ; j )  
15 Conocer todos los asuntos relacionados con  
16 los negocios sociales y tomar las deci-  
17 siones que juzgare convenientes ; k ) Re-  
18 gular cualquier asunto que no esté pre-  
19 visto en este Estatuto Social , siempre  
20 que ello no implique reforma al contrato  
21 social , pues en tal caso deberá observarse  
22 se las formalidades legales ; l ) Autorizar  
23 a los representantes legales para la ena-  
24 jenación , gravamen o limitación al domi-  
25 nio de los bienes inmuebles de la Compañía ;  
26 y , m ) Ejercer las demás atribuciones per-  
27 mitidas por la Ley . CAPITULO CUARTO : DEL  
28 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL . ARTICULO



1 DECIMO SEPTIMO : El Presidente y el Gerente  
2 General de la Compañía , accionistas o no,  
3 serán elegidos por la Junta General por un  
4 período de cinco años , pudiendo ser reelegi-  
5 dos indefinidamente . ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
6 El Gerente General y el Presidente tendrán  
7 en forma conjunta la representación legal  
8 de la Compañía en los términos del Artículo  
9 Séptimo de este Estatuto Social . Por lo tanto  
10 ejecutarán los actos y celebrarán los contra-  
11 tos en virtud de los cuales la Compañía  
12 adquiera derechos o contraiga obligaciones ,  
13 pero para enajenar , gravar o limitar el do-  
14 minio de los bienes inmuebles de la Compañía  
15 requerirán previamente de autorización de la  
16 Junta General . ARTICULO DECIMO NOVENO . El Ge-  
17 rente General tendrá adicionalmente los siguien-  
18 tes deberes y atribuciones : a ) Llevar y  
19 autorizar el Libro de Acciones y Accionistas  
20 de la Compañía y suscribir conjuntamente con el  
21 Presidente el Libro de Actas y el Libro Ta-  
22 lonario de los títulos de acciones ; b ) Ad-  
23 ministrar internamente las actividades ordina-  
24 rias de la Compañía ; c ) Subrogar al pre-  
25 sidente , en caso de falta , ausencia o impe-  
26 dimento de éste ; d ) Presentar anualmente a  
27 la Junta General de Accionistas los informes,  
28 balances , inventarios y cuentas ; y , e ) Las

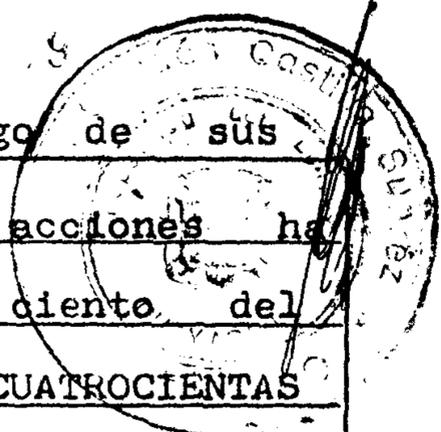
1        demás atribuciones fijadas en la Ley  
2        y en este Estatuto . ARTICULO VIGE-  
3        SIMO .- El Presidente tendrá adicio-  
4        nalmente los siguientes deberes y atri-  
5        buciones :a ) Convocar , presidir y di-  
6        rigir la Junta General de Accionistas ;  
7        b ) Suscribir conjuntamente con el Ge-  
8        rente General las Actas de Juntas Ge-  
9        neralas de Accionistas , así como los  
10       títulos de acciones y el Libro Talona-  
11       rio ; c ) Subrogar al Gerente General,  
12       en caso de falta , ausencia o impedimen-  
13       to de éste ; y d ) En general , ejer-  
14       cer las demás funciones que le señale es-  
15       te Estatuto Social así como los derechos  
16       y obligaciones que por Ley le correspon-  
17       den a los administradores , siempre que  
18       éstos no estuvieren asignados específicamen-  
19       te en este Estatuto al Gerente General.  
20       CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO . ARTICU-  
21       LO VIGESIMO PRIMERO . La Junta General  
22       de Accionistas nombrará un Comisario Prin-  
23       cipal y uno Suplente , los cuales podrán  
24       ser personas extrañas a la Compañía y  
25       durarán un año en el ejercicio de su car-  
26       go , pudiendo ser reelegidos . Sus atribu-  
27       ciones y deberes serán los señalados por  
28       la Ley . CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES

20000 8



1            GENERALES . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . Las  
2            utilidades realizadas de la Compañía  
3            liquidarán al treinta y uno de Diciembre  
4            de cada año , debiendo observarse igualdad  
5            de tratamiento para los accionistas de la  
6            misma clase , en el reparto de ellas . AR-  
7            TICULO VIGESIMO TERCERO .- En caso de usu-  
8            fructo de acciones , la calidad de accionis-  
9            ta reside en el nudo propietario pero el  
10            usufructuario tendrá derecho a participar en  
11            las ganancias sociales obtenidas durante el  
12            período de usufructo y a que se repartan den-  
13            tro del mismo . El ejercicio de los de-  
14            más derechos de accionistas corresponden , sal-  
15            vo disposición contraria del contrato social  
16            al nudo propietario . Cuando el usufructo re-  
17            cayere sobre acciones no liberadas , el usu-  
18            fructuario que desee conservar su derecho  
19            deberá efectuar el pago de los dividendos ,  
20            sin perjuicio de repetir contra el nudo pro-  
21            pietario al término del usufructo . Si el usu-  
22            fructuario no cumpliera esa obligación , la  
23            Compañía deberá admitir el pago hecho por  
24            el nudo propietario . ARTICULO VIGESIMO CUAR-  
25            TO : Esta sociedad puede disolverse en los  
26            casos previstos en la Ley de Compañías , de-  
27            biendo cumplirse entonces con las disposicio-  
28            nes legales pertinentes vigentes a esta fe-

1 cha . - CLAUSULA TERCERA : DEL CAPI-  
2 TAL SUSCRITO .- El capital suscrito  
3 de esta compañía es de CINCO MI-  
4 LLONES DE SUCRES y está dividido  
5 de la siguiente manera : a ) LICENCIA-  
6 DO FRANCISCO EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ ,  
7 por sus propios derechos , de esta-  
8 do civil soltero , ha suscrito CUATRO-  
9 CIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones de  
10 DIEZ MIL SUCRES cada una , que da  
11 derecho a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUE-  
12 VE votos ; y , b ) FRANCO BORBOR SAN-  
13 TIANA , por sus propios derechos ,  
14 de estado civil soltero , ha suscri-  
15 to UNA acción de DIEZ MIL SUCRES ,  
16 que le da derecho a UN voto . -  
17 Todas las acciones suscritas son ordi-  
18 narias y nominativas , de un valor  
19 nominal de DIEZ MIL sucres cada una.  
20 CLAUSULA CUARTA : DEL PAGO DEL CA-  
21 PITAL SUSCRITO . - Los intervinientes  
22 en calidad de accionistas fundadores  
23 declaran que el capital suscrito de  
24 la Compañía Anónima que se consti-  
25 tuye por la presente Escritura Pú-  
26 blica , ha sido parcialmente pagado  
27 en la forma que se detalla a con-  
28 tinuación : a ) LICENCIADO FRANCISCO E-



1 DUARDO JIMENEZ SANCHEZ , en pago de sus  
2 CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ha  
3 depositado el veinticinco por ciento del  
4 valor de cada una de las CUATROCIENTAS  
5 NOVENTA Y NUEVE acciones , esto es la su-  
6 ma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y  
7 SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES ; y b ) FRAN-  
8 CO BORBOR SANTIANA , en pago de su UNA  
9 acción ha depositado el veinticinco por  
10 ciento del valor de ella , esto es , la  
11 suma de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES . - Los  
12 depósitos antes aludidos se realizaron en  
13 la Cuenta para Integración de Capital  
14 de esta Compañía , según consta del Cer-  
15 tificado Bancario que se adjunta para que  
16 se protocolice conjuntamente con esta Escri-  
17 tura . Por lo tanto , los aportes en nu-  
18 merario hechos por los accionistas fundado-  
19 res dan el veinticinco por ciento del ca-  
20 pital suscrito de la Compañía , esto es, UN  
21 MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA mil sucres .- CLAU-  
22 SULA QUINTA : DECLARACIONES .- Los accio-  
23 nistas fundadores realizamos las siguien-  
24 tes declaraciones : a ) .Que ninguno de los  
25 accionistas nos reservamos en nuestro pro-  
26 vecho personal , premio , corretaje o es-  
27 pecial beneficio tomado del capital suscri-  
28 to ; b ) Que , conforme a lo prescrito

1 por el inciso primero del reformado  
2 Artículo ciento cincuenta y nueve  
3 de la Ley de Compañías , el ca-  
4 pital social de la Compañía ha si-  
5 do suscrito en su totalidad y paga-  
6 do parcialmente en numerario , exclusi-  
7 vamente por los declarantes , comprome-  
8 tiéndonos a pagar el saldo en nume-  
9 rario en los veinticuatro meses pos-  
10 teriores a la inscripción de esta Es-  
11 critura Pública en el Registro Mer-  
12 cantil ; y , c ) Que, autorizamos al LICENCIA-  
13 DO FRANCISCO EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ , pa-  
14 ra que realice todos los actos conducente  
15 tes a la legal formación de esta socie-  
16 dad , incluyendo la facultad de convocar  
17 a la Primera Junta General de Accio-  
18 nistas , así como para extender resguardos  
19 o títulos provisionales de acciones. Agregue  
20 usted , señor Notario, todas las demás cláu-  
21 sulas de estilo para la plena validez le-  
22 gal de este instrumento. Firmado ) Abogado E-  
23 duardo Jiménez Parra . Registro número : ocho-  
24 cientos quince " .- Los otorgantes ratifican  
25 en todas sus partes la minuta inserta que  
26 queda elevada a escritura pública para que  
27 surta sus efectos legales. Se agrega: el cer-  
28 tificado bancario de Integración de Capital.



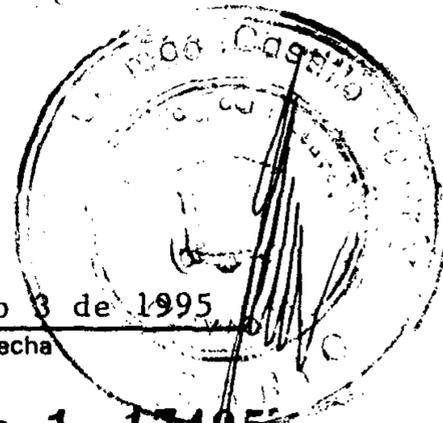
**BANCO DEL PACIFICO**

BANCO DEL PACIFICO

1.250.000,00

Quil, agosto 3 de 1995

Lugar y Fecha



**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

**No. 1-17495**

Beneficiario \*\*\*GASOLINERA GRUPO EL TERMINAL, "GASOTER S.A." \*\*\*

Fecha de vencimiento Septiembre 5 de 1995	Días Plazo 33 días	Interés Anual 33,50%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 38.385,00	Valor Total S/. 1'288.385,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán . . . . .

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

N#1030485

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

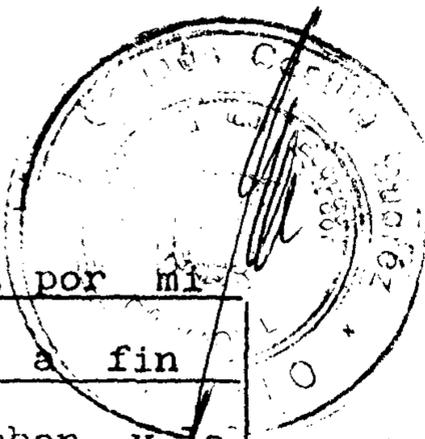
Firma Autorizada

**LISBET GUERRA DE ASTUDILLO**

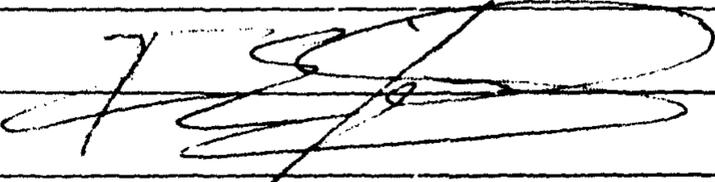
HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA  
MIL SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES

FRANCISCO JIMENEZ SANCHEZ	1'247.500,00
FRANCO BORBOR SANTIANA	2.500,00
TOTAL S/.1'250.000,00	

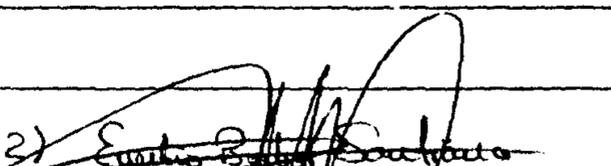
BANCO ECONOMICO  
*Antonio*  
Lima PERU OFICINA DE ASTUDILLO



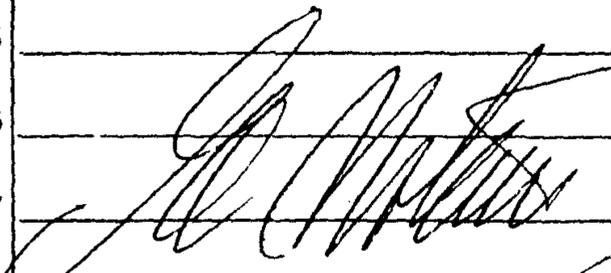
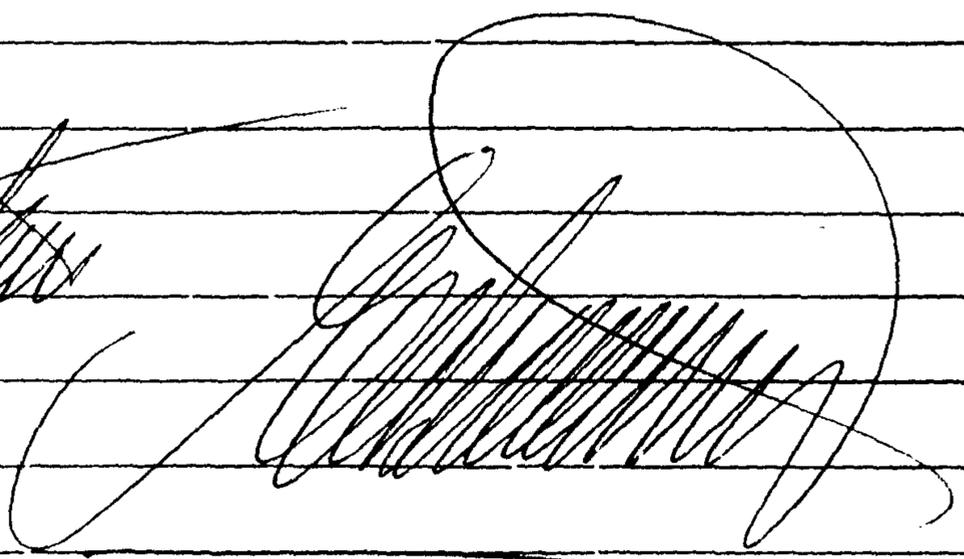
1 Leída que fue esta escritura pública, por mi  
2 el Notario en alta voz, de principio a fin  
3 a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
4 suscriben conmigo en unidad de acto. Doy fe

5  
6   
7 1)   
8 Lcdo. Francisco E. Jiménez Sánchez

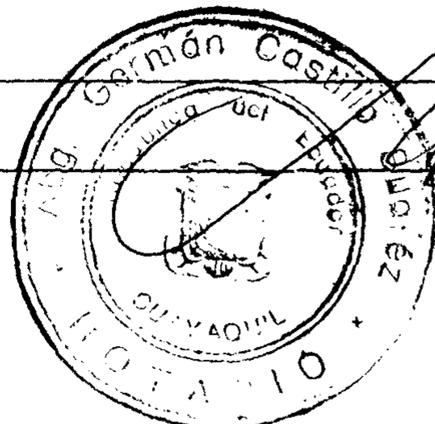
C.C. 090854779-7  
C.V. 202-176

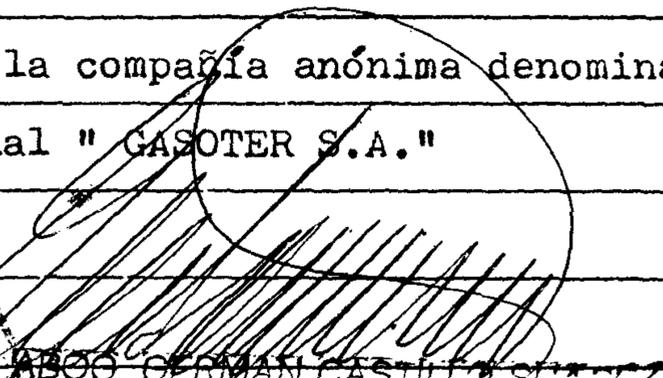
9  
10   
11 2)   
12 Franco Bobor Santiana

C.C. 0910045210  
C.V. 006-228

13  
14  
15   
16  
17  
18   
19  
20

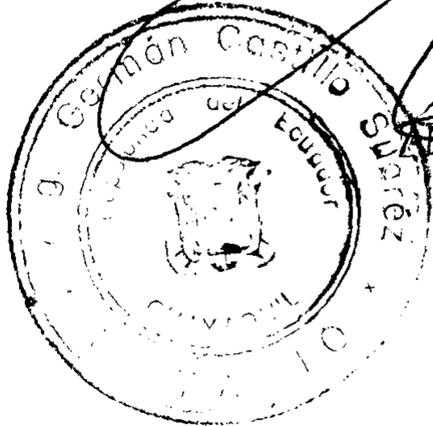
21 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este QUINTO TES  
22 TIMONIO, en diez fojas fotocopias, rubricadas por mi el No-  
23 tario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de  
24 su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura  
25 633/95 de Constitución de la compañía anónima denominada  
26 Gasolinera Grupo El Terminal " GASOTER S.A."



27   
28 Notario Désimo Gustavo  
Guayaquil

T

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al cargo de la matriz de la escritura pública del ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, de la Resolución N° 95-2-1-1-0005104, expedida el veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima denominada Gasolinera Grupo "El Terminal" GASOLIN S.A., que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- EL NOTARIO.-



*[Handwritten signature]*  
ABOC. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario de Guayaquil

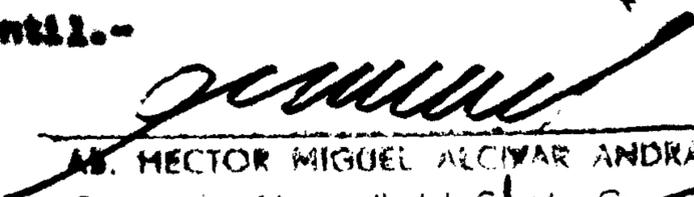
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y; En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 95-2-1-1-0005106, dictada el 21 de Agosto de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrito esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GASOLINERA GRUPO EL TERMINAL "GASOLIN S. A.", de fojas 31.490 a 31.503, número 4.441 del Registro Industrial y anotada bajo el número 29.297 del Registro.-Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-

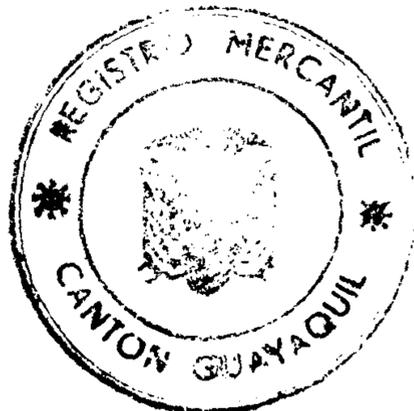
I

tipo de esta escritura de CONSTITUCION de LA BOLINERA GRUPO EL TERMINAL "BASTON E. A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial - NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000021

SG-DA-SG

0007883

Guayaquil,

05 SEP 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía **GASOLINERA GRUPO EL TERMINAL "GASOTER S.A."**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

jcv